

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA  
E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ

ACUERDO 034 GG-FR-001



ACUERDO No. 034  
(31 de Mayo de 2014)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE  
DEL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA, RISARALDA”**

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Municipio de Belén de Umbría, Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994, ley 1438 de 2011, resolución 5185 de 2013 y,

**CONSIDERANDO**

- 1- Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- 2- Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán en materia contractual, por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente hacer uso de las cláusulas excepcionales contenidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública. (Ley 80 de 1993).
- 3- Que el Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado.
- 4- Que el Artículo 13 de la ley 1150 de 2007 establece Principios generales de la actividad contractual para entidades no sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sujetas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. También mediante esta ley se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia, en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- 5- Que mediante el Decreto 1510 de 2013 se reglamenta parcialmente la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones.
- 6- Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las Juntas Directivas de las

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA  
E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ

ACUERDO 034 GG-FR-001



7- Que el Ministerio de la Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 5185 del 04 de diciembre de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

8- Que teniendo en cuenta las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias puestas en referencia, y además que uno de los fines primordiales de la ESE Hospital San José del Municipio de Belén de Umbría, es la prestación del servicio de salud de manera pronta, eficiente y adecuada, resulta indispensable adoptar un nuevo estatuto de contratación que contribuya a desarrollar los objetivos de la entidad.

Que con fundamento en lo anterior,

ACUERDA

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1- Adoptar el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital San José del Municipio de Belén de Umbría, Risaralda, el cual estará determinado de acuerdo a la siguiente estructura.**

**ALCANCE:** El presente estatuto será aplicado por todos los funcionarios, contratistas e interesados en la actividad contractual de la ESE Hospital San José del municipio de Belén de Umbría.

**Artículo 2- PRINCIPIOS QUE REGIRÁN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES:** Las actividades y procesos contractuales que sean adelantados por la ESE Hospital San José del Municipio de Belén de Umbría, se regirá por los principios de la función administrativa determinado en la Constitución Política artículo 209, los fijados por la Ley 489 de 1998, los relacionados con el Sistema General de Seguridad Social en Salud citados en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, como los principios de las actuaciones administrativa contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en especial los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad y planeación. Artículo 4 Resolución 5185 de 2013.

**ARTICULO 3- COMPETÉNCIA.** En consideración de las cuantías y trámites establecidos en este Acuerdo el Gerente de la ESE Hospital San José del Municipio de Belén de Umbría en su condición de representante legal y ordenador del gasto, tiene la competencia para adelantar y dirigir toda la actividad contractual de la entidad.

El Gerente está facultado para delegar y/o desconcentrar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la contratación, realizar convocatorias, evaluación, selección, celebrar contratos y en general todos los actos contractuales, en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo o asesor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA  
E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ

ACUERDO 034 GG-FR-001



gerencia o a quien esta delegue, el orden de selección, bajo criterios y factores previamente establecidos, recomendación que no será de carácter obligante.

**Artículo 5- COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACION.** El cual estará integrado por:

- Gerente
- Coordinador Área Administrativa
- Técnico Operativo
- Profesional Asistencial

La función del comité será definida en el manual de la ESE.

## CAPITULO II

### MODALIDADES DE LA CONTRATACION

**Artículo 6- La ESE Hospital San José del Municipio de Belén de Umbría, para llevar a cabo los procesos contractuales que sean requeridos de acuerdo a las necesidades de la entidad podrá hacerlo mediante las siguientes modalidades.**

- Contratación directa.
- Convocatoria pública
- Licitación Pública.

**Artículo 7- CONTRATACION DIRECTA.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos para ESE Hospital San José del Municipio de Belén de Umbría:

- a) Urgencia manifiesta
- b) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, técnico y operativo que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
- c) Contratación de empréstitos: Cuando la cuantía requerida supere los quinientos (500) SMLMV, el gerente deberá solicitar autorización a la Junta Directiva de la ESE.
- d) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección.

- e) Contrato de Suministro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA  
E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ



ACUERDO 034 GG-FR-001

SMLMV. Para casos superiores a la cuantía antes indicada, el gerente deberá solicitar autorización a la Junta Directiva.

h) Grandes superficies: La ESE Hospital San José de Belén de Umbría, podrá adquirir a través de grandes superficies bienes que sean requeridos por la entidad cuando la necesidad lo amerite y cuando ninguna de las modalidades de contratación citadas en el presente Acuerdo no le permitan dar solución oportuna a la necesidad requerida.

**Parágrafo 1:** Para todo proceso contractual la ESE deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar, como también, serán publicados cada uno de los procedimientos y actos que lo integran.

**Artículo 8- CONVOCATORIA PUBLICA:** Corresponde a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la ESE, seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que se realice. Esta modalidad de contratación, se aplicará en los casos que se encuentran establecidos en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En el cronograma de actividades para esta modalidad de contratación, se tendrá en cuenta la cuantía a contratar, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y la Resolución 5185 de 2013.

**Artículo 9- LICITACION PÚBLICA:** La ESE Hospital San José del Municipio de Belén de Umbría, podrá adelantar los mecanismos que considere pertinentes para el desarrollo y ejecución de recursos que desea adelantar en proyectos de inversión relacionados con obra y bienes siguiendo los lineamientos de planeación y estructura técnica en la realización de una licitación pública, como también los requisitos suficientes que garanticen la calidad, transparencia y eficiencia en la ejecución de los recursos asignados

**PARAGRAFO:** La ESE Hospital San José del Municipio de Belén de Umbría, podrá asociarse con otras Empresas Sociales del Estado, bajo cualquier modalidad permitida por la normatividad vigente para buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras. En igual sentido podrá adelantar procesos de selección como la subasta inversa y el sistema de compras electrónicas, siempre respetando los principios y criterios generales contenidos en el presente acuerdo y normas aplicable a la materia.

**Artículo 10- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** La ESE elaborará el Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que desea adquirir durante la vigencia, acorde a las necesidades de la entidad y recursos disponibles, este podrá ser actualizado al menos una vez al año de acuerdo a la necesidad.

El Plan Anual de Adquisiciones de la ESE Hospital san José será publicado en la página WEB de la entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, a más tardar el 31 de enero de cada vigencia.



Para todos los efectos jurídicos, la delegación conlleva implícita la responsabilidad del delegatario.

**PARÁGRAFO 1:** La competencia, entendida como la posibilidad de obligar legalmente a la ESE se encuentra en cabeza del representante Legal, que para este caso será el o la Gerente y/o en los funcionarios que este o esta delegue, total o parcial, previamente y por escrito.

**PARÁGRAFO 2:** El Gerente de la ESE, podrá contratar sin límite de cuantía y sin autorización previa de la Junta Directiva, cuando se trate de convenios y contratos de compra venta de servicios de salud celebrados con entidades públicas o privadas que hagan parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

## CAPITULO II

### PROCESO DE CONTRATACION

**Artículo 12- PROCESO DE CONTRATACION:** La ESE Hospital San José del Municipio de Belén de Umbría, llevará a cabo el proceso de contratación a través de las siguientes fases:

Planeación  
Selección  
Contratación  
Ejecución y  
Liquidación y obligaciones posteriores

#### 12.1 Planeación: Comprende.

Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA  
E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ

ACUERDO 034 GG-FR-001



La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

La modalidad del proceso de selección y su justificación.

Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.

Las condiciones de costo y/o calidad que la ESE Hospital San José del Municipio de Belén de Umbria, tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

Las causas que den lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que éste pueda generar.

El certificado de disponibilidad presupuestal.

Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.

Los términos, condiciones y minuta del contrato.

Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.

El plazo dentro del cual la ESE, puede expedir adendas.

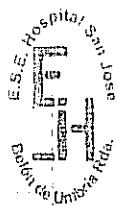
El cronograma. El cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.

Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.

El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.

La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA  
E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ



ACUERDO 034 GG-FR-001

**PARAGRAFO:** Para la aplicación en los procesos de contratación directa la ESE Hospital San José del Municipio de Belén de Umbría, tendrá en cuenta los parámetros establecido y que puedan ser aplicados para esta modalidad de contratación.

**12.2. Fase de Selección.** La ESE Hospital San José del Municipio de Belén de Umbría, determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En los procesos de contratación por convocatoria pública la ESE, podrá conformar un comité de apoyo a la actividad contractual.

**Artículo 12.3. Fase de Contratación.** Corresponde al periodo comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en el SECOP, pasando por la obtención del registro presupuestal y la aprobación de las garantías si las hay.

La ESE Hospital San José del Municipio de Belén de Umbría, definirá las garantías que deberá solicitar de acuerdo con la modalidad, naturaleza, objeto, riesgos y cuantía del contrato, con ocasión de la presentación de las ofertas, los contratos y su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad.

**Artículo 12.4. Fase de Ejecución.** Corresponde al periodo comprendido entre la legalización del contrato hasta su liquidación. La ESE Hospital San José del Municipio de Belén de Umbría, tendrá en cuenta las siguientes acciones:

Designar a la persona responsable encargada de las labores de supervisión e interventoría del contrato y del seguimiento a la ejecución del mismo dentro de una correcta actividad gerencial y adecuados criterios de gestión.

Las alertas en materia de vencimiento del contrato en el marco de la planeación.

La obligación de hacer efectivas las cláusulas excepcionales, en caso de haberlas pactado en los contratos, cuando haya lugar a ello, dentro del plazo del contrato.

La necesidad de suscribir las actas de inicio del contrato, así como las prórrogas y adiciones si las hay, y las de suspensión del contrato en caso de presentarse dicha situación.

Las demás disposiciones por medio de las cuales se desarrolle la dirección general del contrato con el fin de garantizar su ejecución y las medidas para evitar su incumplimiento.

**Artículo 13- Fase de liquidación y obligaciones posteriores.** La ESE Hospital San José del Municipio de Belén de Umbría, determinará las condiciones relacionadas con la liquidación de los contratos.

## CAPITULO IV

### MODALIDAD DE CONTRATACION Y LA CUANTIA



**14.1- Contratación Directa:** La ESE Hospital San José a través del Gerente podrá autorizar el presupuesto máximo para la modalidad de contratación directa hasta el equivalente a 120 SMMLV.

**14.2- Convocatoria Pública:** Para esta modalidad la ESE Hospital San José a través del Gerente podrá autorizar el presupuesto en cuantía mayor a 120 SMMLV y hasta 140 SMMLV.

**14.3- Licitación Pública:** La ESE Hospital San José para la ejecución de bienes y obra, que requiera de una inversión mayor a 140 SMMLV, podrá utilizar la modalidad de licitación pública, siguiendo los lineamientos que requiere su formulación.

## CAPITULO V

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 15- MANUAL DE CONTRATACIÓN.** Se autoriza a la Gerente, para que dentro de los tres (3) meses siguientes a la publicación del presente acuerdo, adéquese el Manual de Contratación, teniendo en cuenta las disposiciones de este estatuto. Este contendrá cada uno de los procesos y procedimientos que se desarrollaran para cada modalidad de contratación, desarrollando cada una de las fases que cita el artículo 8 de la Resolución 5185 de 2013.

Este manual incorporará un capítulo a las funciones de supervisión e interventoría, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en los artículos 83, 84, 85 de la Ley 1474 de 2011.

**Artículo 16- SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD:** La ESE Hospital San José del Municipio de Belén de Umbría, hará uso de todos los formatos establecidos en el sistema de gestión de calidad para los procesos contractuales.

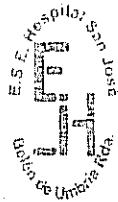
Todo proceso que se adelante en la ejecución de los recursos públicos a través de la contratación pública estará sujeto al control, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno de la ESE Hospital San José.

**Artículo 17- LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En todos los contratos que celebre la ESE Hospital San José del Municipio de Belén de Umbría, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley vigente, especialmente las establecidas en el Estatuto de Contratación Estatal y la ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de la gestión pública.

**Artículo 18- Garantía del Control Social:** Las veedurías ciudadanas podrán realizar el control social a los procesos de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 100 de la ley 134 de 1994 y la ley 850

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA  
E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ

ACUERDO 034 GG-FR-001



Electrónico de Contratación Estatal en la fecha de su expedición o dentro de los tres días siguientes.

**Artículo 20- Cláusula de Indemnidad:** En todos los contratos se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

**Artículo 21- PUBLICACION Y DIVULGACION DEL ESTATUTO.**-El presente acuerdo se publicará en la página web de la ESE para conocimiento de usuarios, población en general y funcionarios.

**Artículo 22- APROBACION, VIGENCIA Y MODIFICACION DEL PRESENTE ACUERDO.**- Este rige a partir del 31 de Mayo de 2014, deroga disposiciones que le sean contrarias y para su modificación posterior, se requiere que la Junta Directiva sesione con la asistencia al menos de la mitad más uno de todos sus miembros y la decisión se adoptará con el voto favorable de la mayoría de los mismos, en el marco de sus competencia.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la ESE Hospital San José del Municipio de Belén de Umbría, a los treinta y un (31) días del mes de Mayo de 2014

  
JAIME GRAJALES SERNA  
Presidente Junta Directiva

  
LIDA ZORAIDA OTALVARO BETANCUR  
Secretaria

Proyectó: María Nancy Escobar  
Asesora de contratación